



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **732** -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **24 OCT 2016**



**VISTOS:** El Informe N° 2586-2016/GRP-460000 de fecha 22 de setiembre de 2016, el Informe N° 202-2016/GRP-420300 de fecha 05 de agosto de 2016, el Informe N° 016-2016/GRP-420020-900 de fecha 02 de agosto de 2016, la Hoja de Registro y Control N° 36641 de fecha 02 de agosto de 2016, el Oficio N° 4110-2016/GRP-420020-100 de fecha 02 de agosto de 2016, la Hoja de Registro y Control N° 27339 de fecha 02 de junio de 2016, el Oficio N° 186-2016-ITP/SG de fecha 30 de mayo de 2016, y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico de la Producción y el Gobierno Regional Piura de fecha 28 de setiembre de 2016.



**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;



Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social;



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77°, numeral 77.3 que "mediante los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2015, y a través de su Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y sus modificatorias. La mencionada norma dispone que el ITP, tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, conforme se ha establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1228. La norma legal citada estableció los lineamientos en materia de innovación productiva para mejorar la productividad y el desarrollo industrial en sus respectivas cadenas productivas y de valor, a través de los CITE. Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228;



Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

732

-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 OCT 2016

armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 8 de la mencionada Ley N° 27867 señala como unos de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los de: 4. **Inclusión.-** El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación 5. **Eficacia.-** Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento 6. **Eficiencia.-** La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos 13. **Competitividad.-** El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación; mientras que en su artículo 9 se establece como unas de sus competencias constitucionales: g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, a su vez, el artículo 52 del mismo dispositivo legal establece como funciones de los Gobiernos Regionales en materia pesquera: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes j) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes;

Que, en este marco normativo, y evaluado el texto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Tecnológico de la Producción y el Gobierno Regional Piura, se ha verificado que tiene por objeto: i) Establecer una relación de cooperación mutua para la promoción, formulación o implementación y ejecución de proyectos; programas de capacitación, asistencia técnica, promoción tecnológica, implementación de laboratorio; foros de discusión en





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

732

-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

20 OCT 2016

Piura,

los campos de la docencia, investigación, desarrollo, difusión cultural, cesión en uso, enfoques prospectivos, gestión empresarial y comercial, sistemas de calidad y vigilancia tecnológica; y otros propios de sus actividades que permitan mejorar las redes empresariales a nivel nacional a través de la RED de CITE tanto públicos como privados, servicios de desarrollo, innovación, adaptación, transferencia tecnológica, investigación aplicada, información y extensionismo al sector productivo de forma inclusiva y sostenible, mejorar las cadenas productivas, elevar la productividad y competitividad de los productos pesqueros y acuícolas, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del ITP; y ii) Unir esfuerzos, capacidades y competencias; intercambiar conocimientos, experiencias y coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico social del sector productivo, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales; así como la implementación del proyecto de inversión "Instalación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de la Pesca de Consumo Humano Directo, en el Distrito de Paila, Provincia de Paila, Departamento de Piura, por lo que se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de promoción de la pesquería, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, conforme a lo señalado en la normativa precedente;

Que, en este contexto, mediante Informe N° 2586-2016/GRP-460000 de fecha 22 de setiembre de 2016 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y los demás documentos descritos en el rubro vistos de la presente Resolución, se han emitido opiniones legal y técnica favorables, por la suscripción del presente Convenio;

Que, siendo ello así, corresponde al Despacho formalizar la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico de la Producción y el Gobierno Regional Piura de fecha 28 de setiembre de 2016;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico de la Producción y el Gobierno Regional Piura de fecha 28 de setiembre de 2016; el mismo que consta de trece (13) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **732** -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR  
Piura, **20 OCT 2016**

General del Gobierno Regional Piura, y al Instituto Tecnológico de la Producción, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL

*Econ. Alfredo Neyra Alemán*  
GOBERNADOR (e)

